

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. RUBÉN ROCHA MOYA, ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LIC. GRACIELA DOMÍNGUEZ NAVA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA, EL DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Graciela Díaz N.

h  
a  
e

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":**

II.1.- Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40,42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2.- Que el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Administración y Finanzas, la Secretaría de Educación Pública y Cultura, y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3°, 8°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracciones I, II, VI y XII, 16, fracción X, 17, fracción VI, 21, fracción XVII, 27, fracción XXV y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I, y 10, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 9, fracción I, y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1° y 5°, fracciones IV, V y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; y 2, 4, 7 y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

**III.- De "LA UNIVERSIDAD":**

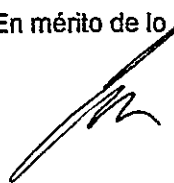
III.1.- Que es una institución de educación pública descentralizada del Estado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, su régimen de autonomía está basado en los principios de la fracción VII del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le otorga la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación, y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, publicada en el "Estado de Sinaloa", Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 7 de agosto de 2006.

III.2.- Que el Dr. Robespierre Lizárraga Otero, en su carácter de Encargado del Despacho del Rectoría, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado en el artículo 35 de su Ley Orgánica.


III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Espinosa de los Monteros 2358, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Torre de Rectoría, Tercer Piso, C.P. 80020, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

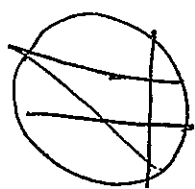
En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL



bae

  
Coracela Dyer N.



e

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2024, la cantidad total de \$7'483,317,099.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$5,095,324,061.00 (CINCO MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**TERCERA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$2'387,993,038.00 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

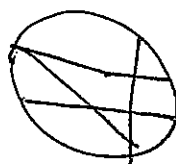
f).- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
E  
INTERCULTURAL

Carabela Dyer N.



g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo de su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, y posterior notificación a "LA SEP" durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas a las establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

SEP  
SES

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA e INTERCULTURAL  
d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";  
e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de la Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria.

h).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to read "Cecilia Díaz N." and several other initials.

Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2024, remitirá a la DGEUI su Presupuesto Anual modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el Apartado Único de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria.

i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto.

j).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

l).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**SÉPTIMA.-** El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

**OCTAVA.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a la titular de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Encargado del Despacho de Rectoría.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Caracola Dyez N.O

**NOVENA.-** Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeadado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2024. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en 4 tantos originales en la Ciudad de México, el 3 de enero de 2024.

**SEP  
SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Por: "LA SEP"

**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


**Dr. Rubén Rocha Moya**  
Gobernador Constitucional del Estado  
Libre y Soberano de Sinaloa

**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural

**Lic. Enrique Inzunza Cázarez**  
Secretario General de Gobierno

*Colectiva Dya D.*

*a*



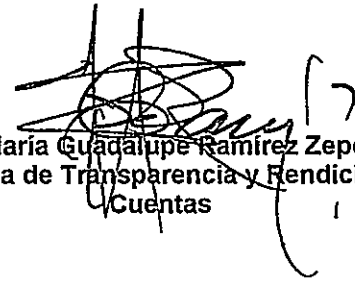
C.P. Oscar Ortega Cortés  
Director de Subsidio a Universidades



Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega  
Secretario de Administración y Finanzas



Lic. Graciela Domínguez Nava  
Secretaria de Educación Pública y Cultura



Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda  
Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas

**SEP**

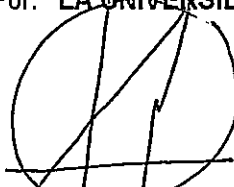
**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE

EDUCACIÓN  
SUPERIOR

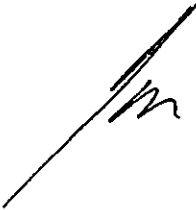
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Robespierre Lizárraga Otero  
Encargado del Despacho de Rectoría

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).





APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Sinaloa

IRREDUCTIBLE 2024	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	3,507,344,788	1,634,463,321	5,141,808,109
• Sueldos	1,668,338,516	774,607,745	2,442,946,261
• Sueldos peso a peso	6,759,362	6,759,362	13,518,724
• Prestaciones ligadas	1,582,420,729	734,716,210	2,317,136,939
• Prestaciones ligadas peso a peso	3,321,914	3,321,914	6,643,828
• Prestaciones no ligadas	245,372,241	113,926,064	359,298,305
• Prestaciones no ligadas peso a peso	1,132,026	1,132,026	2,264,052
Estímulos al personal Docente	161,950,506	75,193,443	237,143,949
Gasto de Operación	1,395,727,017	648,034,524	2,043,761,541
Gasto de Operación peso a peso	30,301,750	30,301,750	60,603,500
<b>S U M A</b>	<b>5,095,324,061</b>	<b>2,387,993,038</b>	<b>7,483,317,099</b>

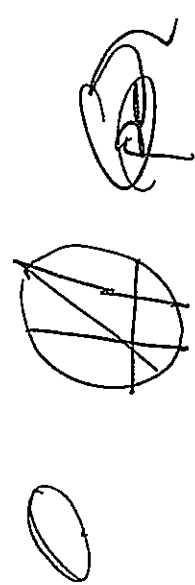
(+) Estatal Adicional	0	0	0
-----------------------	---	---	---

<b>TOTAL 2024</b>	<b>5,095,324,061</b>	<b>2,387,993,038</b>	<b>7,483,317,099</b>
-------------------	----------------------	----------------------	----------------------

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2024

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

Carachula Dyre. N.



h

e

e

Universidad Autónoma de Sinaloa

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	127,600,200	59,801,572	187,401,772
Febrero	797,506,500	373,762,286	1,171,268,786
Marzo	797,506,500	373,762,286	1,171,268,786
Abril	318,034,000	149,050,967	467,084,967
Mayo	637,037,000	298,556,069	935,593,069
Junio	349,616,000	163,852,302	513,468,302
Julio	477,535,000	223,803,284	701,338,284
Agosto	318,034,000	149,050,967	467,084,967
Septiembre	748,688,000	350,882,831	1,099,570,831
Octubre	30,932,000	14,496,703	45,428,703
Noviembre	477,542,000	223,806,564	701,348,564
Diciembre	15,292,861	7,167,207	22,460,068
<b>TOTAL</b>	<b>5,095,324,061</b>	<b>2,387,993,038</b>	<b>7,483,317,099</b>

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INVESTIGACIÓN

Concepción Dávalos N.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**  
**PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2024**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	2,060	340	2,400	62,477,289.61
MEDIO TIEMPO	128	12	140	1,726,448.56
ASIGNATURA	33,571	6,830	40,401	19,501,750.58
				83,705,488.74

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	87.50%	73,242,302.65
ESTATAL	12.50%	10,463,186.09

**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	645	109	32,500.14	39,084.98	25,222,853.69
TC PI TITULAR "B"	302	56	27,724.91	33,337.75	10,239,835.61
TC PI TITULAR "A"	344	64	23,421.92	28,164.01	9,859,636.18
TC PI ASOCIADO "C"	315	56	20,260.49	24,369.67	7,746,757.25
TC PI ASOCIADO "B"	186	30	18,083.22	21,745.75	4,015,851.83
TC PI ASOCIADO "A"	50	7	16,126.14	19,390.51	942,040.68
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,218.32	14,788.02	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,647.16	12,888.75	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,119.51	11,035.65	0.00
TC TA TITULAR "C"	29	1	23,421.92	28,345.41	707,581.01
TC TA TITULAR "B"	49	4	20,260.49	24,520.57	1,090,846.54
TC TA TITULAR "A"	67	5	18,083.22	21,887.33	1,321,012.47
TC TA ASOCIADO "C"	52	4	16,604.64	20,095.20	943,822.19
TC TA ASOCIADO "B"	20	3	15,095.23	18,272.50	356,722.10
TC TA ASOCIADO "A"	1	1	13,722.94	16,607.13	30,330.06
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,556.20	12,779.47	0.00


*Corrección Doyza N.*

*[Handwritten signatures and marks]*

*e e*


CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,456.44	10,236.15	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,062.99	9,758.68	0.00
MT PI TITULAR "C"	23	1	16,250.16	19,542.53	393,296.13
MT PI TITULAR "B"	27	2	13,862.62	16,669.05	407,628.95
MT PI TITULAR "A"	32	3	11,711.22	14,082.22	417,005.56
MT PI ASOCIADO "C"	27	4	10,130.12	12,184.92	322,252.89
MT PI ASOCIADO "B"	14	1	9,041.65	10,872.83	137,455.98
MT PI ASOCIADO "A"	4	1	8,063.07	9,695.30	41,947.58
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,109.16	7,394.18	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,323.62	6,444.03	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,559.41	5,517.87	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,711.04	14,172.66	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,130.12	12,260.28	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,041.65	10,943.75	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,302.36	10,047.73	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,547.74	9,136.29	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	1	0	6,861.47	8,303.56	6,861.47
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,278.06	6,389.73	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,228.31	5,117.99	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,031.49	4,879.29	0.00
ASIGNATURA "B"	33,409	6,800	466.60	563.55	19,420,591.78
ASIGNATURA "A"	162	30	409.21	495.54	81,158.80

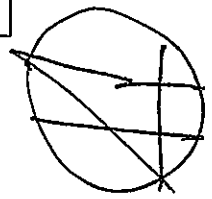
**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

*Oracela Dyer N.*  


PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 S.A.R 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

*Carabella Dyer N.*  




**SEP**  
**SES**

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

DIRECCIÓN  
 GENERAL  
 DE  
 EDUCACIÓN  
 SUPERIOR  
 UNIVERSITARIA E  
 INTERCULTURAL

*h*

*[Handwritten signature]*

*e*

*e*

0015/24

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**  
**PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2024**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,102	48	1,150	32,087,673.77
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				<b>32,087,673.77</b>

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	87.50%	28,076,714.55
ESTATAL	12.50%	4,010,959.22

**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	25	0	32,500.14	39,084.98	812,503.54
TC PI TITULAR "B"	1,037	48	27,724.91	33,337.75	30,350,939.22
TC PI TITULAR "A"	36	0	23,421.92	28,164.01	843,189.03
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	20,260.49	24,369.67	81,041.98
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,083.22	21,745.75	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,126.14	19,390.51	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,218.32	14,788.02	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,647.16	12,888.75	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,119.51	11,035.65	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	23,421.92	28,345.41	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	20,260.49	24,520.57	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,083.22	21,887.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	16,604.64	20,095.20	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,095.23	18,272.50	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,722.94	16,607.13	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,556.20	12,779.47	0.00

Cecilia Dyr. N.

Handwritten marks and scribbles.

Handwritten marks at the bottom right.

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,456.44	10,236.15	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,062.99	9,758.68	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,250.16	19,542.53	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,862.62	16,669.05	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,711.22	14,082.22	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,130.12	12,184.92	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,041.65	10,872.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,063.07	9,695.30	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,109.16	7,394.18	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,323.62	6,444.03	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,559.41	5,517.87	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,711.04	14,172.66	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,130.12	12,260.28	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,041.65	10,943.75	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,302.36	10,047.73	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,547.74	9,136.29	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,861.47	8,303.56	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,278.06	6,389.73	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,228.31	5,117.99	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,031.49	4,879.29	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	466.60	563.55	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	409.21	495.54	0.00

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

García Dyer N.

~~Handwritten signature~~  
~~Handwritten signature~~  
TO

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- S.A.R 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA F  
INTERCULTUR.

*Cargada Dyer N.*

e

e



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2024

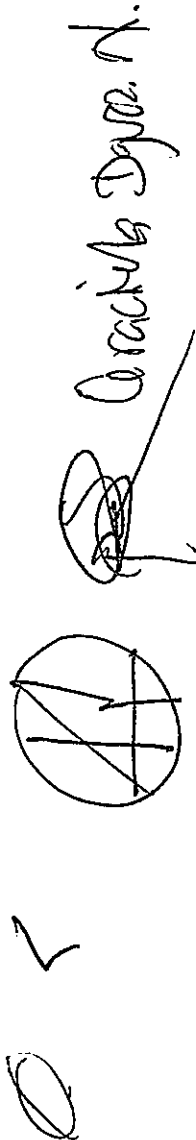
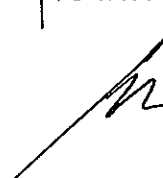
TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	40	40	1,126,560.35
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				1,126,560.35

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	563,280.18
ESTATAL	50.00%	563,280.18

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	32,500.14	39,084.98	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	27,724.91	33,337.75	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	40	23,421.92	28,164.01	1,126,560.35
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	20,260.49	24,369.67	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,083.22	21,745.75	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,126.14	19,390.51	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,218.32	14,788.02	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,647.16	12,888.75	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,119.51	11,035.65	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	23,421.92	28,345.41	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	20,260.49	24,520.57	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,083.22	21,887.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	16,604.64	20,095.20	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,095.23	18,272.50	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,722.94	16,607.13	0.00


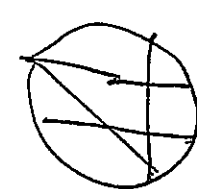
Aracely Dya. N.

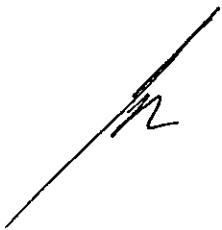



e e

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,556.20	12,779.47	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,456.44	10,236.15	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,062.99	9,758.68	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,250.16	19,542.53	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,862.62	16,669.05	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,711.22	14,082.22	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,130.12	12,184.92	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,041.65	10,872.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,063.07	9,695.30	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,109.16	7,394.18	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,323.62	6,444.03	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,559.41	5,517.87	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,711.04	14,172.66	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,130.12	12,260.28	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,041.65	10,943.75	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,302.36	10,047.73	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,547.74	9,136.29	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,861.47	8,303.56	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,278.06	6,389.73	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,228.31	5,117.99	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,031.49	4,879.29	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	466.60	563.55	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	409.21	495.54	0.00

Cargada Dgda. N.  
  
  
 5 e o



PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 S.A.R 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN  
 GENERAL  
 DE  
 EDUCACIÓN  
 SUPERIOR  
 UNIVERSITARIA E  
 INTERCULTURAL

*Aracelis Dyer N.*

*e*

*h*

*e*

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**  
**PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2024**


TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	509	73	582	17,600,269.91
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				17,600,269.91

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	87.50%	
ESTATAL	12.50%	2,200,033.74




**SEP**

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR	1	0	81,246.67	98,339.83	81,246.67
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	74,702.69	90,413.71	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	3	1	67,463.10	81,650.66	284,039.95
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	61,351.11	74,259.13	61,351.11
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	0	57,006.84	68,996.32	0.00
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	52,263.21	63,255.26	52,263.21
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	52,263.21	63,255.26	52,263.21
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	52,263.21	63,255.26	0.00
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	52,263.21	63,255.26	52,263.21
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	13	3	48,343.14	58,510.94	803,993.66
8 /B COORDINADOR GENERAL	5	0	43,623.40	52,801.66	218,117.01
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	23	7	43,623.40	52,801.66	1,372,949.89

Corchelo Dora N  


CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	35	7	38,343.54	46,406.96	1,666,872.78
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	1	0	38,343.54	46,406.96	38,343.54
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	50	1	38,343.54	46,406.96	1,963,584.21
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	34,207.48	41,399.62	0.00
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	34,207.48	41,399.62	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	34,207.48	41,399.62	0.00
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	34,207.48	41,399.62	0.00
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	1	0	34,207.48	41,399.62	34,207.48
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	54	1	29,903.55	36,192.56	1,650,984.22
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	47	9	29,903.55	36,192.56	1,731,199.90
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	43	7	29,903.55	36,192.56	1,539,200.57
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	67	12	25,823.50	31,256.83	2,105,256.16
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	19	3	25,823.50	31,256.83	584,416.91
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	25,823.50	31,256.83	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	2	0	25,823.50	31,256.83	51,646.99
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	25,823.50	31,256.83	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	4	1	25,823.50	31,256.83	134,550.81
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	86	17	22,071.81	26,720.12	2,352,417.28
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	19,175.54	23,211.40	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	3	1	16,583.83	20,069.59	69,821.08
16 /B SUBJEFE	8	1	15,487.66	18,746.37	142,647.63
17 /B JEFE DE UNIDAD	37	2	13,247.86	16,035.19	522,241.06
18 /B	3	0	11,463.79	13,882.24	34,391.36

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Cracola Deyce N  
  
  
e  


PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

Caractula Dyrca

h e

**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN  
 GENERAL  
 DE  
 EDUCACIÓN  
 SUPERIOR  
 UNIVERSITARIA E  
 INTERCULTURAL

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**  
**PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2024**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	2,495	511	3,006	25,495,950.04
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				25,495,950.04

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	87.50%	22,308,956.29
ESTATAL	12.50%	3,186,993.76

*Caraculo Dyon N.*

*(Signature)*

*(Signature)*

**SEP**  
**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
2002 ANALISTA PROGRAMADOR	61	15	12,941.21	15,408.75	1,020,544.79
2007 OFICIAL ADMINISTRATIVO	101	15	9,440.66	11,455.32	1,125,336.08
2008 AUXILIAR OFICIAL	0	2	7,091.49	7,225.99	14,451.98
2012 CARGADOR-REPARTIDOR	22	1	8,027.63	9,306.94	185,914.78
2014 TÉCNICO CONTABLE	1	0	8,094.49	0.00	8,094.49
2016 AUXILIAR DE ENFERMERÍA	2	3	9,218.73	11,203.32	52,047.43
2017 TÉCNICO MANTENIMIENTO DE HERBARIO	1	0	8,551.91	0.00	8,551.91
2021 AUXILIAR DE VIVERO	7	0	7,902.42	0.00	55,316.91
2022 AUXILIAR DE CERÁMICA	1	0	6,223.20	0.00	6,223.20
2024 PROD. Y COORD. DE PROGR.	33	5	12,091.78	12,751.93	462,788.47
2026 TAQUIMECANÓGRAFA	32	14	6,527.64	7,930.34	319,909.24
2027 MÉDICO	2	0	13,116.10	0.00	26,232.19

*e*

*(Signature)*

*(Signature)*

*e*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
2028 BIBLIOTECARIO	94	23	9,982.55	12,137.42	1,217,520.04
2029 CAJERA RECIBIDORA	7	0	7,819.70	0.00	54,737.91
2032 CAJISTA IMPRESOR DE IMPRENTA	3	0	9,361.55	0.00	28,084.65
2034 COMPAGINADOR	7	0	7,969.99	0.00	55,789.90
2035 CONSERJE	657	109	6,322.71	7,681.35	4,991,287.70
2036 OFICIAL DE PINTOR	18	3	9,533.87	11,567.50	206,312.15
2037 CORTADOR DE IMPRENTA	1	0	9,361.55	0.00	9,361.55
2038 DESP. DE LAB.	2	0	7,919.63	0.00	15,839.26
2040 DIGITISTA	25	9	8,993.87	10,930.08	323,217.50
2042 OFICIAL DE COCINA	69	18	9,533.87	11,567.50	866,052.00
2043 OFICIAL ELECTRICISTA	18	4	9,533.87	11,567.50	217,879.65
2046 ENCARGADO DE APARATOS TOPOG.	3	2	9,265.16	11,282.29	50,360.05
2048 PROYECTISTA	6	1	10,917.58	13,267.88	78,773.33
2055 SUBCONTADOR GENERAL	28	1	12,368.07	15,011.62	361,317.48
2056 ENC. DEL MINERAL DE NUESTRA SEÑORA	2	0	9,093.84	0.00	18,187.67
2058 ENCARGADO DE PERSONAL	2	0	10,592.79	0.00	21,185.58
2060 ENCARGADO DE PRESTACIONES SOCIALES	1	0	11,603.07	0.00	11,603.07
2062 ENCARGADO DE VENTAS	3	0	10,867.61	0.00	32,602.83
2063 ENCARGADO DE OP. DE MACROCOMP.	1	0	11,342.29	0.00	11,342.29
2065 ENC. GRAL. DE JARD. UAS	2	0	11,607.71	0.00	23,215.43
2066 ENCARGADO DE REPRODUCCIÓN	24	4	6,820.35	8,288.63	196,842.93
2067 ENC. DE ORDEÑA	2	0	7,544.88	0.00	15,089.76
2068 ENC. DE ZAURDAS	3	0	7,969.56	0.00	23,908.67
2070 ENCUADERNADOR DE IMPRENTA	1	0	9,108.55	0.00	9,108.55
2072 FOTOLITERO DE IMPRENTA	4	0	10,353.36	0.00	41,413.46
2073 INJERTADOR	1	0	7,902.42	0.00	7,902.42

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

*Aracelis Dyer N. O.*

*(Handwritten signature)*

*e e*



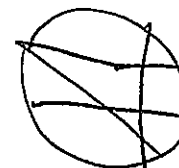
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
2075 INSTRUMENTISTA	11	0	10,043.19	0.00	110,475.07
2077 JEFE DE OFICINA	2	2	8,419.27	10,231.76	37,302.06
2080 LOCUTOR	6	0	10,018.19	0.00	60,109.13
2081 OF. CARPINTERO	8	0	9,533.87	0.00	76,270.96
2082 OF. HERRERO	10	0	9,533.87	0.00	95,338.70
2083 MAYORDOMO	1	0	9,618.44	0.00	9,618.44
2084 MECANÓGRAFA	129	25	6,223.20	7,539.52	991,280.92
2088 MODELO	3	0	7,469.92	0.00	22,409.75
2090 OF. ALBAÑIL	22	8	9,533.87	11,567.50	302,285.13
2091 OF. PLOMERO	8	3	9,533.87	11,567.50	110,973.46
2092 OF. OP. OFFSET GDE. DE IMPRENTA	4	0	10,353.36	0.00	41,413.46
2093 OP. DE OFFSET CHICA DE IMPRENTA	3	0	9,768.83	0.00	29,306.50
2096 OP. DE COMPUTADORA	44	9	10,293.01	12,508.85	565,472.00
2097 OP. DE MAQ. PLEG. DE IMPRENTA	9	0	8,880.80	0.00	79,927.22
2099 PEÓN DE CAMPO	22	2	6,322.71	7,681.35	154,462.33
2102 OP. DE MACROCOMPUTADORA	2	0	11,117.43	0.00	22,234.86
2103 PROMOTOR DE VENTAS	3	0	8,918.91	0.00	26,756.73
2104 RESP. DE BIBLIOTECA	42	16	11,069.22	13,458.67	680,245.79
2108 SECRETARIA EJECUTIVA	81	20	8,419.27	10,231.76	886,595.98
2109 SUBCONTADOR	1	0	10,842.61	0.00	10,842.61
2112 TEC. EN AUDIO	2	0	9,043.84	0.00	18,087.67
2113 TEC. EN MANT. RADIO	1	0	10,168.08	0.00	10,168.08
2116 TEC. OPERADOR DE EQUIPO	0	2	6,462.35	7,838.84	15,677.69
2117 TRABAJADOR SOCIAL	7	1	10,218.04	12,417.78	83,944.09
2118 TRACTORISTA	4	0	7,145.13	0.00	28,580.54
2120 VELADOR	183	60	6,508.71	7,907.27	1,665,530.24
2123 RECEPCIONISTA	1	0	6,270.75	0.00	6,270.75
2125 ENC. DE INTENDENTES	5	0	7,995.27	0.00	39,976.36

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

Caracuba Dyaa N. O

e



e

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
2132 ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	9	0	8,855.52	0.00	79,699.65
2137 PRENSISTA DE IMPRENTA	2	0	9,361.55	0.00	18,723.10
2139 OFICIAL DE JARDINERO	108	22	9,533.87	11,567.50	1,284,142.92
2145 CAJERA PAGADORA	1	0	8,519.23	0.00	8,519.23
2146 REPORTERO DIAGRAMADOR	6	0	9,618.44	0.00	57,710.64
2147 RECEPCIONISTA	1	0	6,270.75	0.00	6,270.75
2148 ENCARGADO DE TALLER	4	0	11,586.25	0.00	46,345.00
2150 ENCARGADO DE VIVERO	2	0	8,874.70	0.00	17,749.39
2151 PROG. DISCOTECARIO	3	0	10,168.08	0.00	30,504.24
2157 ENCARGADO DE VENTANILLA	1	0	8,144.49	0.00	8,144.49
2162 ENCARGADO DE JARDINEROS	1	0	11,316.72	0.00	11,316.72
2164 AYUDANTE DE MECÁNICO	1	0	6,856.67	0.00	6,856.67
2165 CAJERO GENERAL	1	0	13,995.41	0.00	13,995.41
2166 PRODUCTOR TÉCNICO	5	0	10,267.76	0.00	51,338.79
2168 AUXILIAR DE ANFITEATRO	2	0	8,744.05	0.00	17,488.11
2169 RESTAURADOR BIBLIOGRÁFICO	2	0	11,167.40	0.00	22,334.79
2173 TÉCNICA DEL S.A.C.E. ESPECIALIZADA	1	0	9,153.12	0.00	9,153.12
2175 SECRETARIA DE RECTORÍA	1	0	10,292.26	0.00	10,292.26
2176 ENC. DE REVALIDACIÓN	2	0	10,621.36	0.00	21,242.73
2183 JEFE DE DEPTO. TITULACIÓN	14	2	11,958.14	14,511.83	196,437.62
2184 MENSAJERO ARCHIVISTA "A"	7	0	8,007.34	0.00	56,051.40
2185 TÉCNICO ARCHIVISTA "A"	6	0	9,484.12	0.00	56,904.72
2186 ENCARGADA DE TÉCNICA ARCHIVISTA "A"	1	0	11,524.61	0.00	11,524.61
2188 TÉCNICA DEL S.A.C.E. "A"	58	26	7,828.52	9,710.44	706,525.77
2189 ENCARGADA DE VENTANILLA "A"	1	0	7,123.92	0.00	7,123.92
2193 TÉCNICO EN REDES DE INTERNET	4	0	12,899.28	0.00	51,597.11

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Corabula Dya. N. O

h e

e

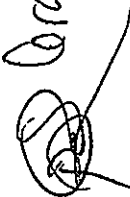
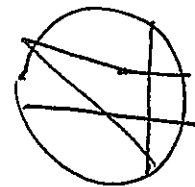
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
2195 AUXILIAR DE TITULACIÓN "A"	9	0	10,017.94	0.00	90,161.44
2196 ENCARGADO (A) DE TITULACIÓN "A"	39	5	11,269.89	13,686.51	507,958.45
2197 VIGILANTE	188	57	6,648.89	8,073.88	1,710,201.92
2201 AUXILIAR DE LABORATORIO	1	0	6,223.20	0.00	6,223.20
2202 TEC. DISC. CONS. EQ. LAB.FCQB	22	0	12,871.28	0.00	283,168.11
2204 SUPERVISOR PLANTA DE AGUA FCQB	1	0	8,131.70	0.00	8,131.70
2206 CAJERO DE PLANTA DE AGUA FCQB	2	0	6,223.20	0.00	12,446.40
2207 CHOFER DE PLANTA DE AGUA FCQB	3	0	8,065.81	0.00	24,197.42
2208 TÉCNICO AUXILIAR DEL SACE DSESAC	72	18	9,710.44	11,782.03	911,228.29
2216 ANALISTA CONTABLE GENERAL DE AC	16	0	13,724.24	0.00	219,587.78
2217 AUXILIAR DE ENCARGADO DE TALLER	1	0	6,223.20	0.00	6,223.20
2218 RESPONSABLE DE ANALISIS Y REGISTRO DE SUELDOS	12	1	13,724.24	13,724.24	178,415.08
2224 SWITCHER DEL CONTROL MAESTRO	1	0	10,024.05	0.00	10,024.05
2225 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EQUIPO DE LABORATORIO	8	2	13,740.67	13,740.63	137,406.59
2226 PRODUCTOR Y PROGRAMADOR DE PROGRAMAS TV DE LA DCS	15	1	14,167.47	14,167.47	226,679.46

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEEDUCACIÓN  
SUPERIORUNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Graciela Dylz. N. O.

h e

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

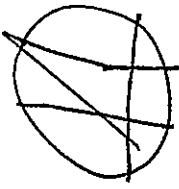
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Universidad Autónoma de Sinaloa
---------------------------------

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	356,121,289
Prima de antigüedad, según modelo	748,626,624
Prima vacacional: 24 días anual	213,672,774
Seguridad social	693,635,243
Vivienda	188,744,285
S.A.R. 2%	75,497,713
Ajuste de calendario: 5 días anual	47,482,839
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>2,323,780,767</b>

Coraciela Dylis N.O


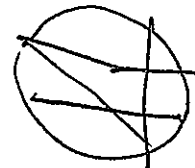



h e

e

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
AYUDA AGUA LUZ	3,050,154
AYUDA PARA ANTEOJO	66,968
AYUDA PARA EDUCACIÓN	780,132
AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION.	963,900
AYUDA PARA GASTOS DENTALES	2,342,381
AYUDA PARA GASTOS MEDICOS	1,637,510
AYUDA PARA GASTOS ORTOPEDICOS	166,984
AYUDA PARA TRANSPORTE	2,563,519
AYUDA TRANSPORTE PREESCOLAR	2,563,601
BONO 0.5% ACADÉMICOS	34,662,634
BONO EN ESPECIE	48,448,293
CANASTA ALIMENTICIA	25,100,810
DIA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO	2,497,320
ESTÍMULO DEL 2% A LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD	23,332,115
ESTÍMULO DEL 20-25% A LA RETENCIÓN	85,602,651
ESTIMULO PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL	8,855,847
APOYO PARA EL BIENESTAR	71,460,755
ESTIMULO DE QUINQUENIO	5,042,105
ESTÍMULO VIDA CARA	707,413
OTRAS PRESTACIONES	12,521,399
SEGURO DE VIDA	617,625

Concedido por N.º  
  


h

e

u

SEGURO DE VIDA ACADÉMICOS	19,559,082
SEGURO DE VIDA COLECTIVO ADMINISTRATIVOS	9,019,159.00
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>361,562,357</b>

\* PARA SER LLENADO POR LA UPE.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en 4 tantos originales, en la Ciudad de México, el 3 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

**Dr. Rubén Rocha Moya**  
Gobernador Constitucional del Estado  
Libre y Soberano de Sinaloa

**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural

**Lic. Enrique Inzunza Cázarez**  
Secretario General de Gobierno

**C.P. Oscar Ortega Cortés**  
Director de Subsidio a Universidades

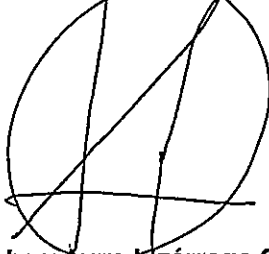
**Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega**  
Secretario de Administración y Finanzas

Coordinadora de UPE

*Graciela Domínguez Nava*  
Lic. Graciela Domínguez Nava  
Secretaría de Educación Pública y Cultura

*[Handwritten signature]*  
Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda  
Secretaría de Transparencia y Rendición de  
Cuentas

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Robespierre Lizárraga Otero  
Encargado del Despacho de Rectoría

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA F

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*